

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9001 *ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se autoriza a la Entidad Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija (con derrama pasiva) (M-216), para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija (con Derrama Pasiva), inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes número 9 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija (con Derrama Pasiva), ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija (con Derrama Pasiva), para operar en el ramo de Otros Daños a los Bienes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9002 *ORDEN de 10 de febrero de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y a operar en los ramos de Accidentes y Responsabilidad Civil General (C-713).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de Accidentes y Responsabilidad Civil General números 1 y 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de Accidentes y Responsabilidad Civil General, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y el artículo 8 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9003 *ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se autoriza a la entidad «Mapfre, Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-58) para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo Sr.: La entidad «Mapfre, Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre, Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Mapfre, Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de Asistencia en Viaje conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1.384/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1992.-P. D. el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9004 *RESOLUCION de 23 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 18-2/1992 de lotería a celebrar el día 2 de mayo de 1992 y el concurso 19/1992 de lotería a celebrar el día 7 de mayo de 1992.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6, de las que regulan los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 870.482.202 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 14-2/1992, celebrado el día 4 de abril de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 18-2/1992, que se celebrará el día 2 de mayo de 1992.

Asimismo, el fondo 307.506.128 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 15/1992, celebrado el día 9 de abril de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 19/1992, que se celebrará el día 7 de mayo de 1992.

Madrid, 23 de abril de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

9005 *RESOLUCION de 24 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 33, de 25 de abril de 1992.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 33, de 25 de abril de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
21597	7. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de abril de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.